



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 018

Fecha: 05/02/2020

Dias para estado: 1

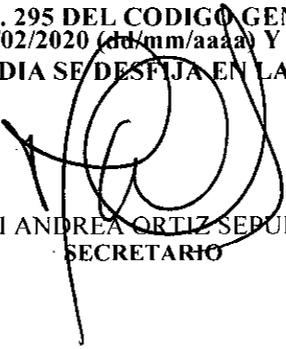
Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 002 2007 00035 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARMANDO ZAMBRANO Z	OSCAR MAURICIO GARCIA ACEVEDO	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL SECUESTRE CARLOS MANUEL MONTAGUT	04/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2011 00400 02	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JAIME VILLARREAL SAJONERO	Auto Ordena Entrega de Título TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE GENERAL POR PROCESO. ENTREGAR LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE	04/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2012 00099 01	Ejecutivo con Título Prendario	NELLY CECILIA PENAGOS	DIOGENES DUARTE FUENTE	Auto de Tramite EN ANTENCION A LA SOLICITUD DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL SECCIONAL BUCARAMANGA SE DISPONE INFORMAR	04/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2012 00150 02	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	BRINOX COLOMBIA S.A	Auto Ordena Entrega de Título TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE GENERAL POR PROCESO. ENTREGAR LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE INICIAL Y ACUMULADO	04/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2012 00405 01	Ejecutivo Singular	JOSE GABRIEL RINCON SUAREZ	MACSOL Y CIA. LTDA.	Auto de Tramite NO SE TOMA NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE SOLICITADO	04/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2013 00357 01	Ejecutivo Mixto	INVERSIONES MAICITO S.A.	JUAN CARLOS LAITON MORENO	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA	04/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2014 00093 01	Ejecutivo Mixto	SERGIO ALFONSO URREA	GIOVANNY FRANCHESCO GAVASSA CORTES	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA DE PODER AL ABOGADO LUIS AURELIO GOMEZ GUERRERO COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE - REQUIERE AL DEMANDANTE NOMBRE APODERADO	04/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2016 00275 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	LUIS EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ	Auto Pone en Conocimiento OBRE EN EL EXPEDIENTE LO INFORMADO POR EL APODERADO DE LA PATE DEMANDANTE	04/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 001 2017 00019 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ERIKA XIMENA ZAMBRANO	SOCIEDAD PEREZ Y PEREZ Y CIA	Auto de Tramite SE ORDENA OFICIAR AL SECUESTRE IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR	04/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00030 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	MARIBEL SALCEDO RAMIREZ	Auto de Tramite NO SE DA TRAMITE A CESION DE CREDITO - DERECHO DE POSTULACIÓN	04/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00042 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	JULIO CESAR ALVAREZ PORTILLA	CARLOS ENRIQUE AREVALO VILLAMIZAR	Auto resuelve sustitución poder ACEPTA SUSTITUCION EN FAVOR DE LA ABOGADA PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR	04/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2018 00056 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BEATRIZ REYES DE SARMIENTO	YOLANDA PIÑERES SANCHEZ	Auto de Tramite PREVIO A DECIDIR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA REQUIERE APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ACREDITE LA SUERTE DEL DESPACHO COMISORIO N° 026 // EL RECIBO Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA APODERADA DE LA DEMANDADA SE PONE EN CONOCIMIENTO // ORDENA REQUERIR JUZGADO DE CONOCIMIENTO	04/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2018 00182 01	Ejecutivo Singular	HERNANDO ENRIQUE LLACH GOMEZ	LUIS ALBERTO GIL CASTILLO	Auto de Tramite INFORMAR MEDIANTE CORREO ELECTRONICO AL MEMORIALISTA QUE LO REQUERIDO ES QUE INFORME SI TOMO O NO NOTA DEL EMBARGO	04/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2018 00243 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	SERVICIOS Y SOLUCIONES LTDA	Auto de Tramite NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO	04/02/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/02/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

416
GR
4C

Rdo. 68001-31-03-002-2007-00035-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

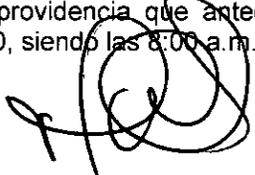
Lo informado por el Secuestre CARLOS MANUEL MONTAGUT y que obra a folio 415 de este cuaderno, se pone en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 18 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.


Profesional Universitaria



Rdo. 68001-31-03-006-2011-00400-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceder a lo de su cargo entregado a la sociedad demandante CAJA COOPERATIVA PETROLERA- COOPETROL, los dos (2) títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor de este proceso por las sumas de (i) \$1.236.231 y \$161.031, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales pueden ser elaborarlos y/o entregados al apoderado judicial de la sociedad demandante, toda vez que cuenta con facultad expresa para recibir -fl. 1-.

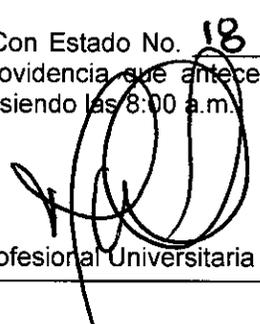
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



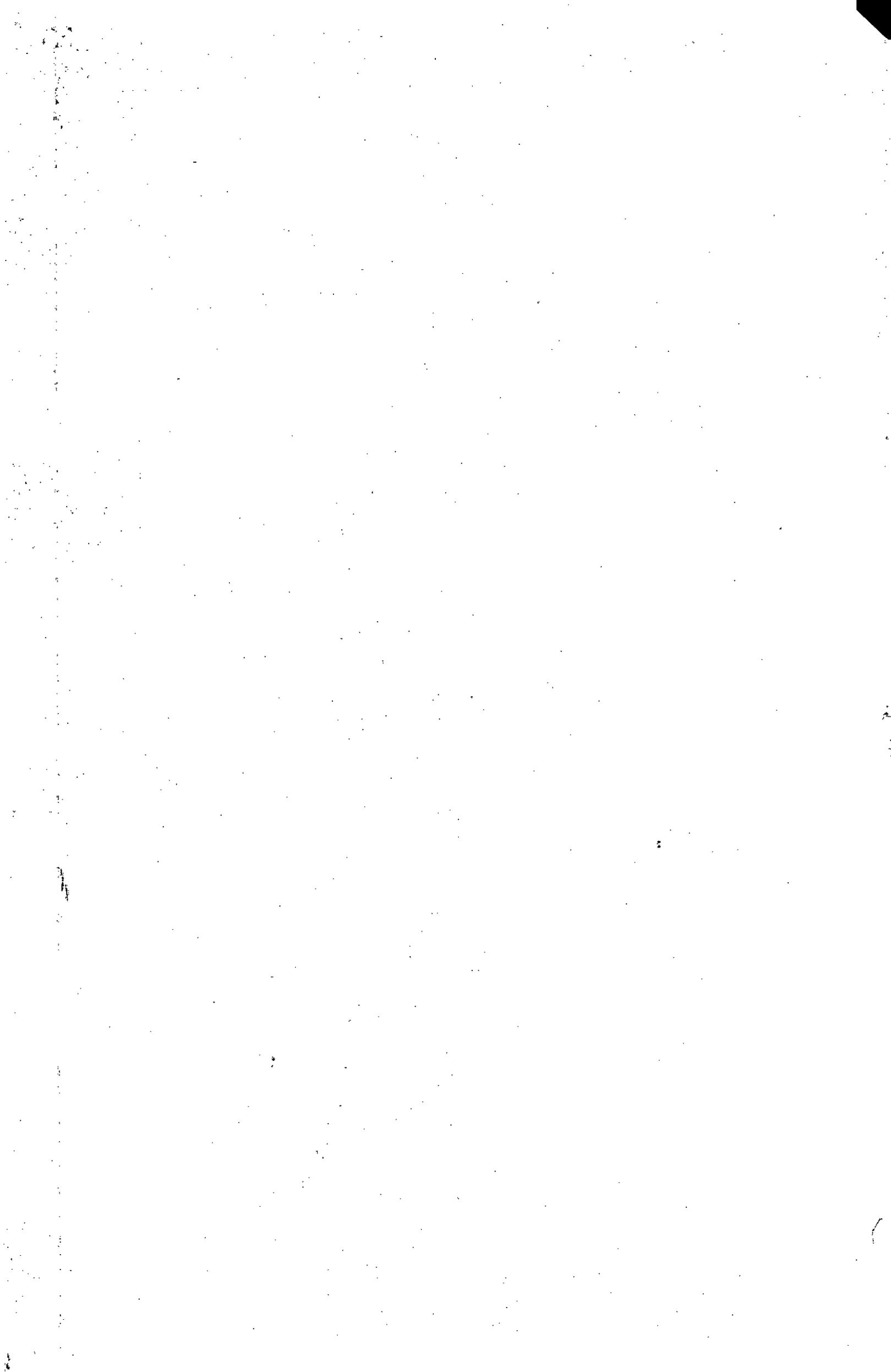
JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 18 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.



Profesional Universitaria





Rdo. 68001-31-03-004-2012-00099-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud realizada por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Bucaramanga, mediante su oficio No. S-2020-011/SUBIN-GRUIJ-25.10 del 30 de enero de 2020, Noticia criminal: 680016008828201101424, se ordena informarle que el presente proceso se encuentra a su disposición en la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, para realizar la inspección judicial deprecada y/o lo que estime pertinente.

Por conducto de la Oficina de Apoyo librese el oficio correspondiente, el cual debe ser notificado tanto en la dirección física como electrónica aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 18 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 4 de febrero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



332

912

4C

Rdo. 68001-31-03-004-2012-00150-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, proceder a lo de su cargo entregado conforme se dispuso en los numerales TERCERO y CUARTO de la providencia de fecha 25 de noviembre de 2016 (fl. 127 a 128), esto es, entregado a los demandantes inicial y acumulado, el título judicial que se encuentra constituido a favor del presente proceso por valor de \$201.851, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la citada providencia y hasta la concurrencia de su crédito y costas, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales para la demanda inicial pueden ser elaborados y/o entregados al abogado GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, en virtud al endoso en procuración -fl. 3, Cdno 1-. Para la demanda acumulada deben ser elaborados a nombre de la entidad demandante por cuanto la apoderada carece de facultad expresa para recibir -fl. 103, Cdno 3-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 18 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.


Profesional Universitaria



EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-009-2012-00405-01

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020).

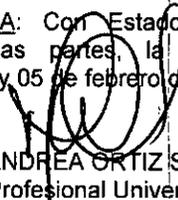
De otro lado se ordena comunicar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA para el proceso No. 68001.3103.003.2010.00142.01 en atención al oficio No. 2020-00158 del 20/01/2020, que NO SE TOMA NOTA del embargo del remanente que pudiere corresponder al demandado MARCO TULIO SOLNAO GLEN en razón a que dicho concepto se encuentra actualmente embargado en la actualidad por cuenta del JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA dentro del proceso No. 2013-00017. Por Conducto de la oficina de Ejecución Civil del Circuito, librense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 18 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de febrero de 2020, a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

107
a
2c

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-008-2013-00357-01

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante y que obra a folio 104 de este cuaderno, no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación. No obstante, como quiera que la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución se encuentra actualizada al 30 de enero de 2020, se precisa que a dicha fecha, esto es, al 30 de enero hogañó, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$519.142.478.

NOTIFÍQUESE,



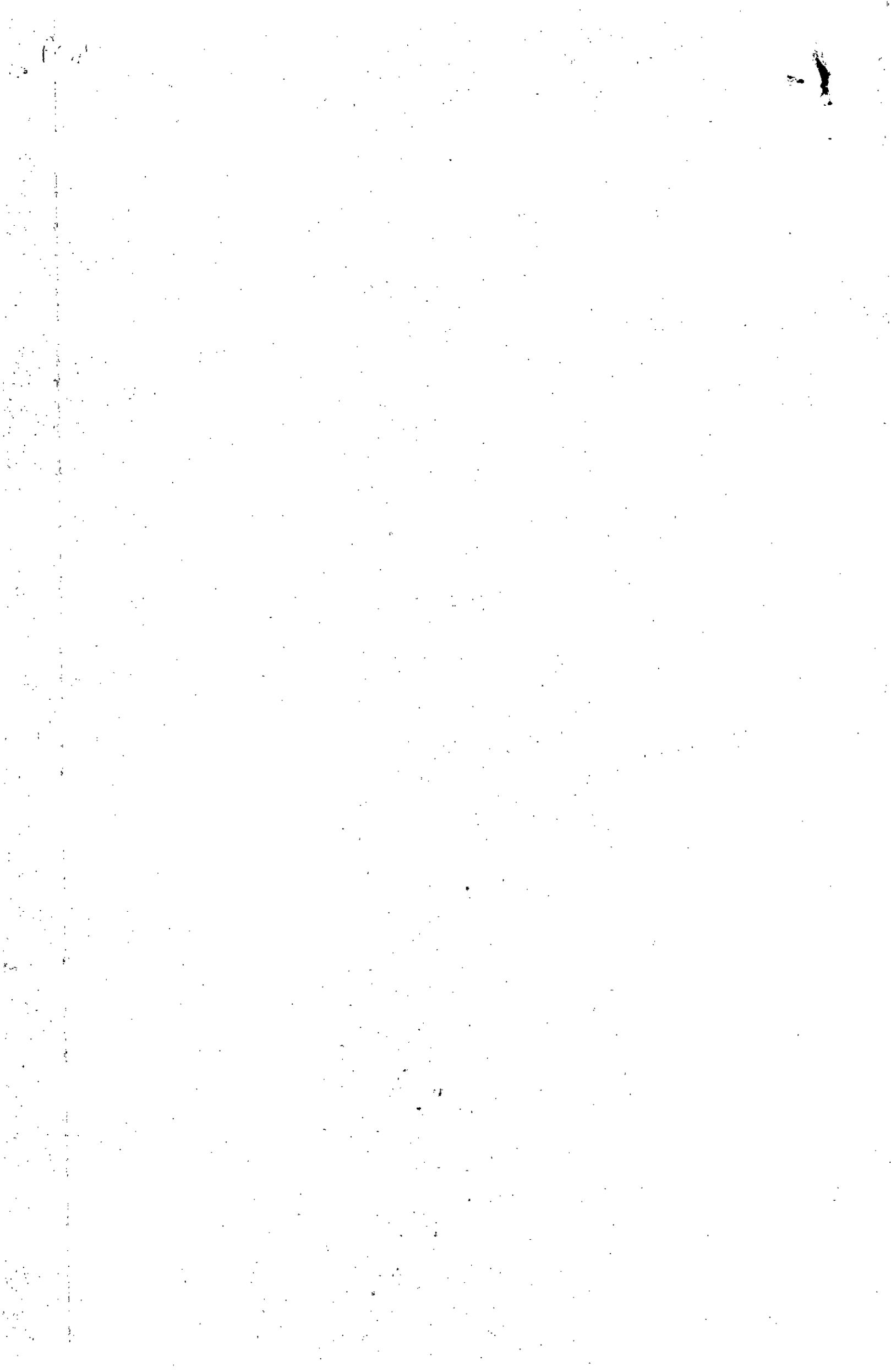
JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 18 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
RADICADO 2013-00357-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE INVERSIONES MAICITO SA
DEMANDADO JUAN CARLOS LAITON MORENO Y OTRO

INTERESES MORATORIO DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2020

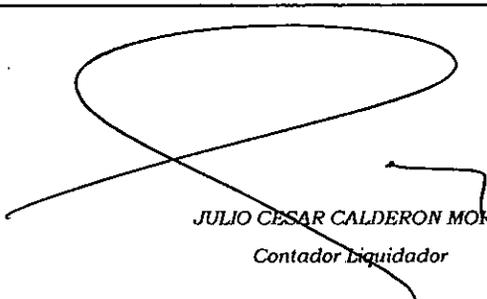
SOBRE UN CAPITAL DE \$184,977,563

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES QUE VIENEN										\$268.318.450
\$ 184.977.563	12-sep-18	30-sep-18	19	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$2.565.639		\$270.884.089
\$ 184.977.563	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$4.014.013		\$274.898.102
\$ 184.977.563	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$3.995.515		\$278.893.617
\$ 184.977.563	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$3.977.018		\$282.870.635
184.977.563	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$3.940.022		\$286.810.657
\$ 184.977.563	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$4.032.511		\$290.843.168
\$ 184.977.563	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$3.977.018		\$294.820.186
\$ 184.977.563	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.958.520		\$298.778.706
\$ 184.977.563	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$3.977.018		\$302.755.724
\$ 184.977.563	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$3.958.520		\$306.714.244
\$ 184.977.563	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$3.958.520		\$310.672.764
\$ 184.977.563	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.958.520		\$314.631.284
\$ 184.977.563	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$3.958.520		\$318.589.804
\$ 184.977.563	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$3.921.524		\$322.511.328
\$ 184.977.563	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$3.903.027		\$326.414.355
\$ 184.977.563	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$3.884.529		\$330.298.884
\$ 184.977.563	01-ene-20	30-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$3.866.031		\$334.164.915

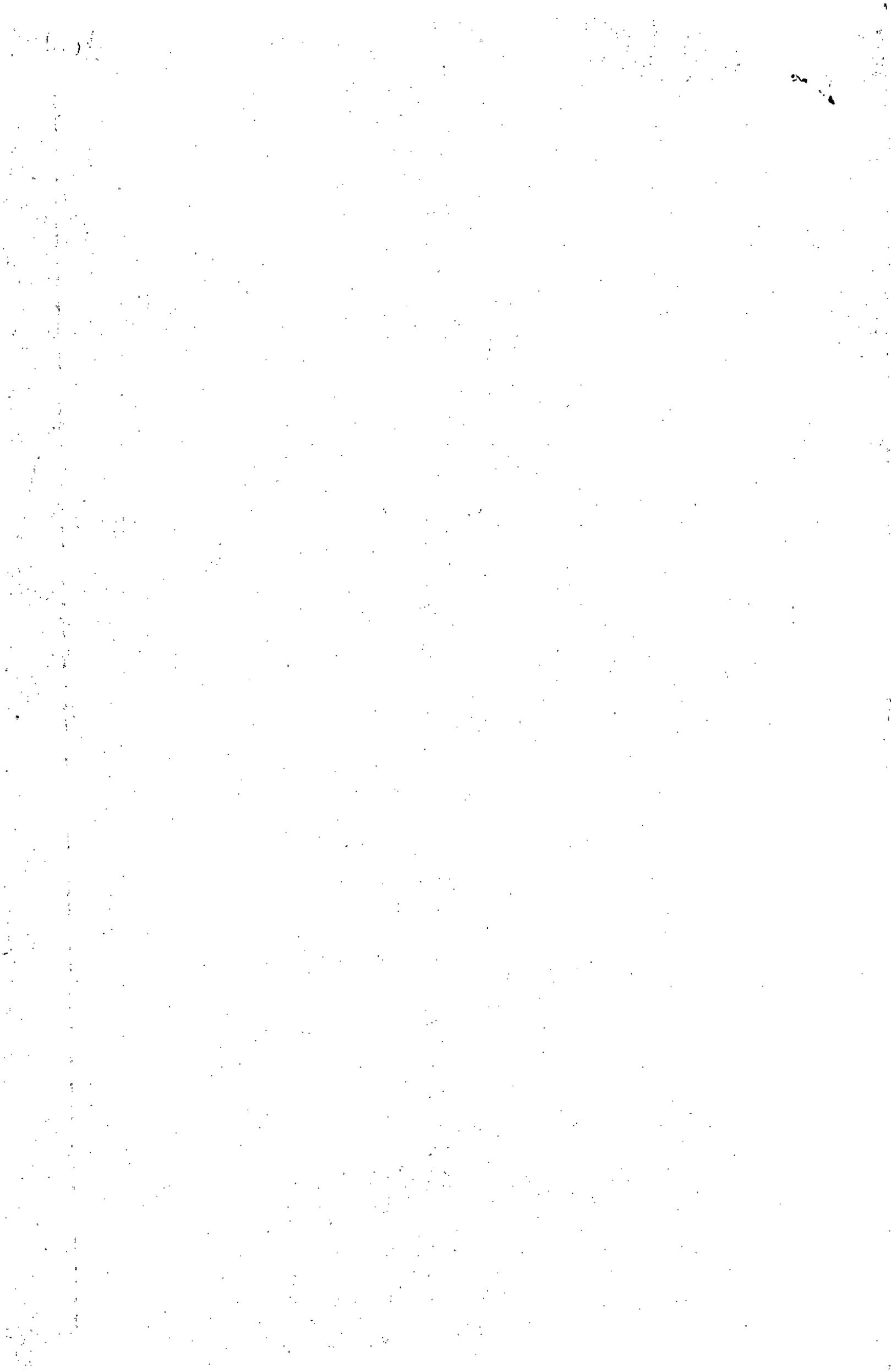
Capital	\$184.977.563
Intereses	\$334.164.915
Capital e Intereses	\$519.142.478

RESUMEN

CAPITAL	\$184.977.563
INTERESES	\$334.164.915
TOTAL CREDITO	\$519.142.478


JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Enero 31 de 2020





PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-001-2014-00093-01

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020).

En atención al memorial que antecede, reexaminado el expediente se ordena deja sin valor y efecto la providencia del 21 de enero de 2020 fl. 164-, como quiera evaluado los documentos que componen el dossier efectivamente se ha acreditado los requisitos impuestos al apoderado, no quedando más camino que aceptar la renuncia al poder que fuera otorgado por la parte ejecutante.

Seguidamente y de conformidad con el art. 76 del C.G.P. se acepta la renuncia de poder realizada por el abogado LUIS AURELIO GOMEZ GUERRERO como apoderado del demandante SERGIO ALFONSO URREA VARGAS.

En atención a lo anterior, requiérase al demandante para que designe apoderado judicial que vele por sus intereses en la presente ejecución.

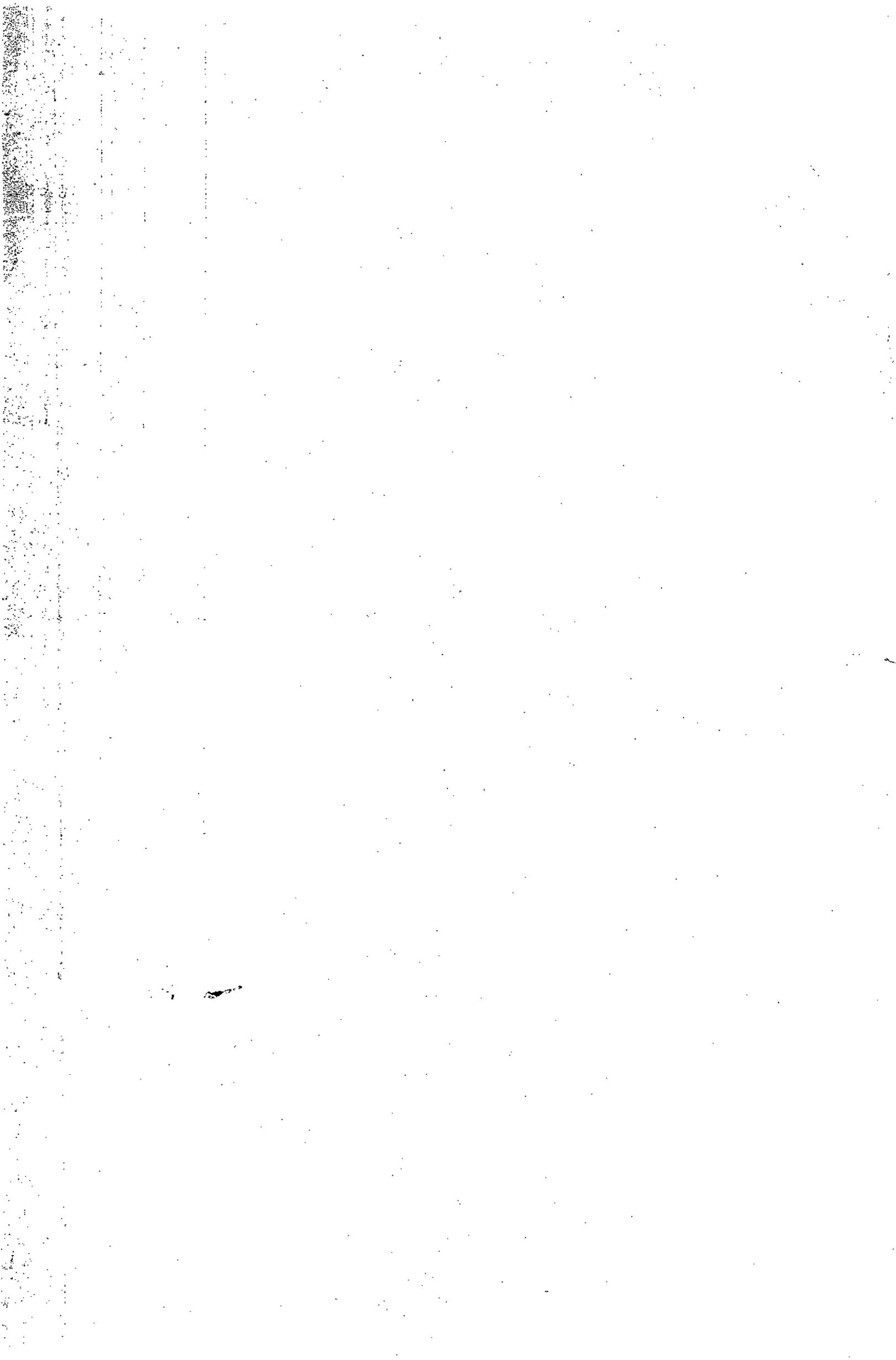
NOTIFIQUESE,

**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 18 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 05 de febrero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

160 2

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-007-2016-00275-01

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020).

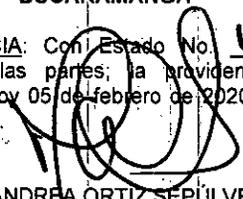
Obre en el expediente y en conocimiento de las partes lo informado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede.

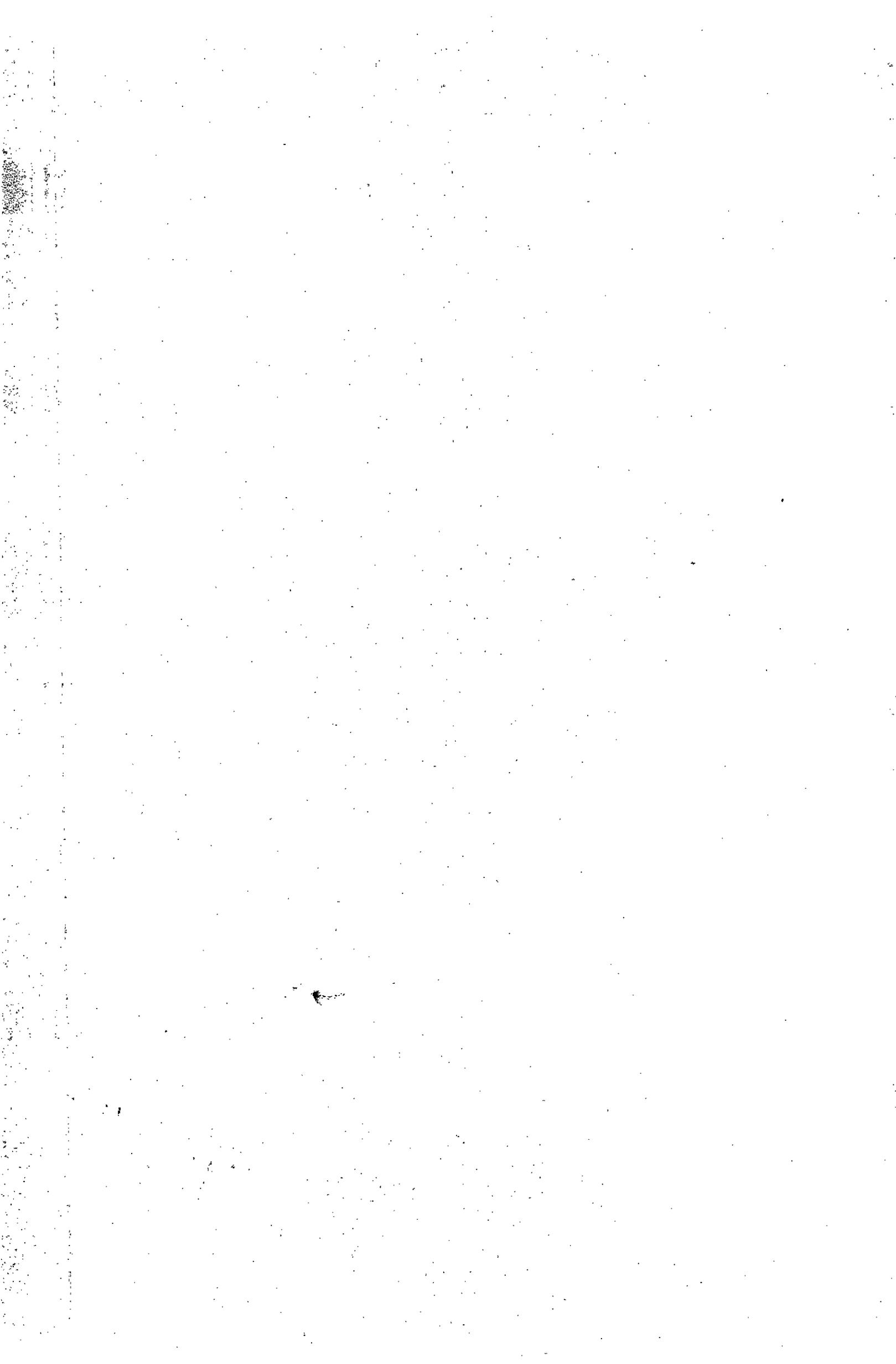
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 18 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 05 de febrero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

159
9

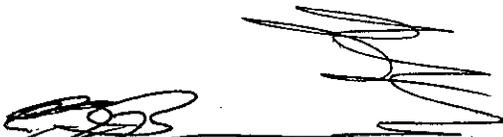
Rdo. 68001-31-03-001-2017-00019-01
Ejecutivo

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede (fl. 153), se ordena oficiar al secuestre IVÁN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR a fin de que se sirva tomar de manera inmediata las medidas necesarias para que el perito evaluador de la parte demandante pueda realizar el avalúo comercial del inmueble identificado con la M.I. No. 300-304067 de la ORIP de Bucaramanga, ubicado en la carrera 27 # 42-380 Casa 17 Conjunto Residencial Cañaveral de la Riviera Etapa II Barrio Rio Frio del Municipio de Floridablanca. Igualmente, se requiere a las partes, en especial a la parte demandada y los residentes de dicho inmueble, si es que se encuentra habitado, para que presten colaboración al perito evaluador, a fin de que pueda cumplir con la experticia, so pena de fijar fecha y hora para diligencia de allanamiento del inmueble.

Elabórese el oficio correspondiente al secuestre y a los habitantes del inmueble, los cuales deberán ser diligenciados por la parte interesada- demandante.

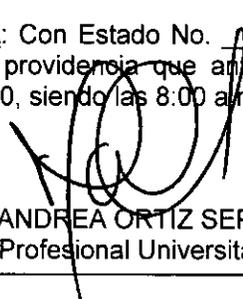
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 18 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

94
9
2c

Rdo. 68001-31-03-010-2018-00030-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

No se da trámite a la cesión del crédito que antecede, como quiera que la misma no fue presentada a través de apoderado judicial, conforme a lo exige el art. 73 del C.G.P. No obstante, se requiere al apoderado judicial de la sociedad demandante para que, si a bien lo tiene, ratifique la misma, a fin de impartirle el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 10 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 5 de febrero de 2020, Siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-011-2018-00042-01

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020).

Se acepta la sustitución de poder realizada por el Profesional del Derecho MANUEL AUGUSTO CASTRO HERNANDEZ, a la Dra. PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR identificada con la cédula de ciudadanía No.1.098.718.249 y la tarjeta profesional No. 314.751, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

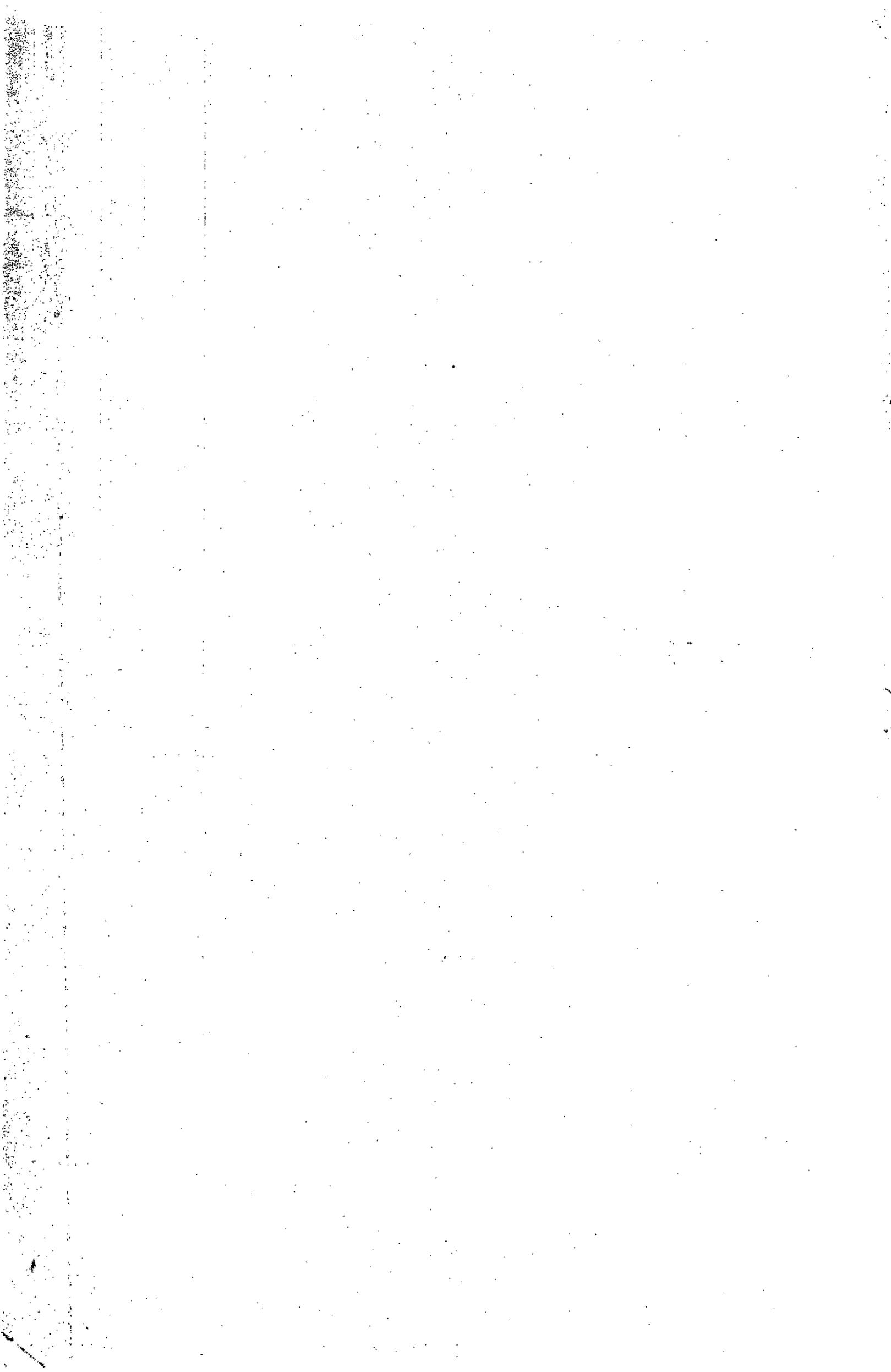
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 10 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 05 de febrero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-002-2018-00056-01

Bucaramanga, cuatro (03) de febrero de dos mil veinte (2020).

A través del memorial fl.140- el apoderado de la parte demandante solicita que se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I. No. 300-155215 de la ORIP de Bucaramanga, frente a lo cual revisado el expediente, se observa que mediante auto de 29 de mayo de 2018 fl. 53 a 54- se ordenó el secuestro del predio, por parte del Juzgado de origen se libró oficio despacho comisorio N° 026, el cual fue retirado por la parte demandante sin que obre en el plenario las resultados del mismo, por lo cual previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la petición se requiere al apoderado de la parte actora para que acredite e informe sobre el diligenciamiento del despacho comisorio N° 026.

De otro lado, del escrito y el recibo de consignación presentado por la apoderada de la parte demandante visto a folios 141 a 142 de este cuaderno, córrase traslado a la parte demandante por el termino de ejecutoria de la presente providencia para lo que estime pertinente.

El abono reportado por la parte demandada será tenido en cuenta al momento de realizar la liquidación actualizada del crédito.

Finalmente, obre en el expediente y en conocimiento de las partes el reporte General por Proceso fl.143-.

En atención a lo anterior se dispone por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga se elabore oficio dirigido al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad, a efectos de que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales que fueran consignados en ese Despacho Judicial a favor del presente proceso. El diligenciamiento del mentado oficio corresponderá a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 18 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 05 de febrero de 2020, a las 8:00
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

62
02
2c

Rdo. 68001-31-03-001-2018-00182-01
Ejecutivo

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 61), se ordena por conducto de la Oficina de Apoyo y por ese mismo medio electrónico, informarle a la memorialista que lo requerido por el Juzgado es que informe si tomó o no nota del embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, radicado al No. 2013112770-3942 en contra del aquí demandado LUIS ALBERTO GIL CASTILLO, medida que fue comunicada a esa entidad mediante oficio No. 2768 del 10 de julio de 2018 proferido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado el 24 de julio de 2018.

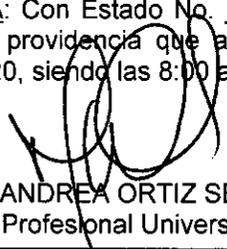
Por conducto de la Oficina de Apoyo elabórese el oficio correspondiente, el cual debe ser notificado en la dirección electrónica que aparece en el documento que antecede (fl. 61). Déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 10 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



127
9

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-009-2018-00243-01

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

Frente a la solicitud que antecede (fl. 126), se informa al ejecutante que no es posible decretar la medida cautelar solicitada, toda vez que el presente proceso se trata de un juicio ejecutivo con garantía real en el que las obligaciones demandadas se encuentran respaldadas con garantía real, precisase, no personal, máxime si en cuenta se tiene que el inmueble hipotecado no ha sido rematado por la DIAN o al menos de ello no ha sido informado en este asunto.

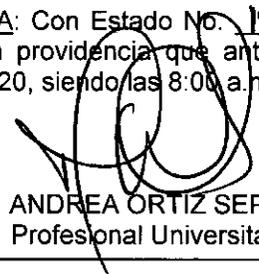
NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 18 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 5 de febrero de 2020, siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria